



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10

Anexos: No

No. Radicación: 2-2023-115425 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX

No. Proceso: 2277437 Fecha: 2023-11-01 17:27

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas
Territoriales

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 01 de noviembre de 2023

Señor
Edgar Eduardo Romero Rojas
Apoderado Especial
Caja de Compensación Familiar Compensar
Carrera 13 No. 90 – 36 Oficina 205
eromero@verticalconsultoressas.com
Ciudad

Radicado: 1-2023-68979

Asunto: Modificación del Cronograma de Ejecución del Plan de Regularización y Manejo – PRM del Equipamiento de Bienestar Social El Salitre

Cordial saludo:

En primer lugar, previo al análisis de la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo - PRM del Equipamiento de Bienestar Social El Salitre, se deben hacer las siguientes precisiones:

El Decreto Distrital 432 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, adoptó el rediseño del modelo de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

La Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.º 1906 de 01 de noviembre de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*, actualizó la delegación de funciones al interior de la entidad, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional.

El numeral 1 del artículo 7 ibídem delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, la función de *“Suscribir los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores para equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte del Subdirector/a de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021”*.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

En segundo lugar, el Decreto Distrital 555 de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, es el mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Es así, que el Decreto Distrital ibídem, en el numeral 3 del artículo 601 sobre el régimen de transición de los planes de regularización y manejo, dispone:

“Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados. Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

3. Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (...) (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, y considerando que mediante radicación n.º 1-2023-68979 del 31 de agosto de 2023, se presentó la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento de Bienestar Social El Salitre adoptado mediante la Resolución n.º 1153 del 3 de agosto de 2018 y modificado por medio del oficio n.º 2-2021-102764 del 16 de noviembre de 2021, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales, se permite adelantar el correspondiente análisis.

I. Antecedentes del plan de regularización y manejo.

Mediante Resolución n.º 1153 del 3 de agosto de 2018, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento de Bienestar Social El Salitre localizado en la localidad de Barrios Unidos en Bogotá, D.C., el cual establece en su artículo 9 el cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos, en los siguientes términos:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

“Artículo 9-. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público, malla vial y áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios del Plan de Regularización y Manejo es de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, dentro de los cuales el desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público debe ejecutarse de manera prioritaria. (...)”

Mediante la Resolución n.º 1307 del 07 de septiembre de 2018 se decidió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 1153 del 3 de agosto de 2018, la cual fue notificada por aviso el 25 de septiembre de 2018, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución n.º 1153 de 2018 quedó en firme el 26 de septiembre de 2018, fecha desde la cual cuenta el término dos (2) años establecido para la ejecución de las acciones de mitigación de impactos dispuestas en el plan.

Posteriormente, mediante el oficio n.º 2-2021-102764 del 16 de noviembre de 2021, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad decidió:

“1. Modificar la Resolución No. 1153 del 3 de agosto de 2018, en lo pertinente al artículo 9, en cuanto a conceder un nuevo término de dos (2) años para el cumplimiento de las acciones de mitigación, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de ejecutoria del presente oficio”.

El oficio n.º 2-2021-102764 del 16 de noviembre de 2021 fue notificado por aviso el 19 de noviembre de 2021 y quedó en firme el 22 de noviembre del mismo año; fecha a partir de la cual cuenta el término adicional de dos (2) años establecido para la ejecución de las acciones de mitigación de impactos dispuestas en el plan de regularización y manejo.

Ahora, conforme lo antes señalado, estando dentro del término de la vigencia del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento de Bienestar Social El Salitre de la Localidad de Barrios Unidos en Bogotá, D.C., cuya vigencia se tiene hasta el 22 de noviembre del 2023, con oficio radicación n.º 1-2023-68979 del 31 de agosto de 2023, se presentó la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo en mención.

II. Modificaciones al cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo.

El Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece con relación a la modificación de los planes de regularización y manejo, lo siguiente:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Quando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado.

Como se señaló anteriormente, el Decreto Distrital 555 de 2021, con respecto a la modificación del cronograma de ejecución de los planes de regularización y manejo adoptados con anterioridad a su entrada en vigencia, dispuso en el numeral 3 del artículo 601, las siguientes reglas:

“(…) Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (…)”.

(Subrayado fuera del texto original).

La solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento de Bienestar Social El Salitre, se realizó por medio de la radicación n.º 1-2023-68979 del 31 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, y considerando que la vigencia establecida para el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento de Bienestar Social El Salitre, adoptado mediante Resolución 1153 del 3 de agosto de 2018, modificada mediante el oficio n.º 2-2021-102764 del 16 de noviembre de 2021, y que la solicitud de modificación fue presentada el 31 de agosto de 2023; es decir, antes del vencimiento del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo, y adicionalmente, que según la información suministrada por el Equipamiento de Bienestar Social El Salitre aún hay acciones de mitigación pendientes por ejecutar, se considera procedente analizar la posibilidad de ampliar el cronograma de ejecución por un término que no supere el inicialmente concedido.

Por lo tanto, la Subdirección de Planes Maestros de la Secretaria Distrital de Planeación, procedió a la verificación de la información aportada con el objeto de establecer si cumplía con todos los presupuestos dispuestos en la norma para dar inicio al estudio de la solicitud.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Mediante el control de radicación oficio n.º 2-2023-102001 del 12 de septiembre de 2023, la Subdirección de Planes Maestros de la Secretaria Distrital de Planeación informó a los solicitantes que era necesario aportar nuevamente los archivos, suministrados en la UBS anexa al oficio radicado n.º 1-2023-68979 del 31 de agosto de 2023, los cuales presentan errores que no permitieron su correcta visualización, igualmente, se *solicitó de manera general justificar la demora en la ejecución de las acciones para la mitigación de impactos del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento de Bienestar Social El Salitre dentro del plazo transcurrido desde la aprobación del plan, la vigencia de la primera prórroga, hasta la fecha y justificar el tiempo adicional requerido para finalizar la ejecución de las acciones de mitigación faltantes.*

Por medio del radicado n.º 1-2023-76290 del 9 de octubre de 2023, el solicitante dio respuesta al control de radicación dentro de los tiempos establecidos, adjuntado la información requerida en el radicado n.º 2-2023-102001 del 12 de septiembre de 2023.

III. Trámite de la modificación del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo.

Una vez revisada la documentación que contiene el expediente del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento de Bienestar Social El Salitre, se evidencia que la solicitud de modificación del cronograma ha sido radicada dentro de la vigencia del mismo, puesto que el oficio con radicado n.º 2-2021-102764 del 16 de noviembre de 2021 concede un término de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria, por lo tanto, esta vigencia se cumple en el 22 de noviembre de 2023 y la solicitud se realizó por medio del radicado n.º 1-2023-68979 del 31 de agosto de 2023.

1. Justificación modificación cronograma

De acuerdo con la información aportada por el interesado, la justificación de la modificación del cronograma de ejecución, principalmente se fundamenta en:

(...)

2. (...) durante el primer año del plazo previsto en el cronograma original del PRM, el propietario inicial obtuvo la licencia (...) de subdivisión para segregar el área dotacional, tramitó la escritura de subdivisión y gestionó la venta del predio dotacional a COMPENSAR.
3. Una vez escriturado y registrado el inmueble (...) se inició con la realización de un concurso para el desarrollo del anteproyecto arquitectónico, que fue evaluado y juzgado el 26 de febrero de 2020. (...)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

7. La Emergencia Sanitaria impidió culminar normalmente todos los diseños arquitectónicos y técnicos para poder radicar la solicitud de LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN; también suspendió las gestiones en Curaduría. (...)
- 11.(...) la otra acción de mitigación prevista en el numeral 8.1 del PRM era la Incorporación del Plano Topográfico del predio dotacional (AK 60 # 66B-05) que se cumplió en enero 13 de 2022, (...)
- 12.Con la LICENCIA DE URBANIZACIÓN y CONSTRUCCIÓN se inició la construcción del proyecto, lo que permitirá dar cumplimiento a las acciones de mitigación previstas en el numeral 8.3 del PRM esto es: (8.3.1) los andenes, (8.3.2) el área privada afecta al uso público, (8.3.3) la arborización y paisajismo y (8.3.4) la mitigación de los impactos sobre la movilidad dentro de la vigencia de la licencia. (...)
- 13.(...) Para estas dos actividades, esto es, la terminación de la construcción y su entrega al Distrito se requiere este plazo de 24 meses conforme se conceptúa por la Interventoría del Proyecto en documento que nos permitimos adjuntar para que obre como (Anexo 15). Lo anterior, puesto que, hasta su entrega al Distrito o a la entidad correspondiente, las acciones de mitigación no se entenderían plenamente cumplidas.
- 14.(...) se hace necesario, para estas zonas de cesión, solucionar las diferencias de las coordenadas que arroja la topografía en campo frente a los planos aprobados por la Curaduría. Para ello, se radicó en la Curaduría Urbana No. 3 la modificación de la licencia de urbanismo el 6 de septiembre de 2023, (...)
- (...)

2. Balance del Cumplimiento de Obligaciones

Revisada la información y los soportes aportados por el interesado se evidencia que se han cumplido 2 de las 6 acciones para la mitigación de impactos urbanísticos establecidas en la Resolución n.º 1153 del 3 de agosto de 2018, estando en estado de ejecución las 4 acciones restantes, tal como se relaciona a continuación en el estado de cada una de ellas:

Acciones	Actividades Realizadas	Actividades pendientes	Estado
8.1. Actualización del plano topográfico y licencia de urbanización	Actualización del plano topográfico. Licencia de Urbanismo	Ninguna	Cumplió

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Acciones	Actividades Realizadas	Actividades pendientes	Estado
8.2. Disponibilidad de servicios públicos	En el marco de la licencia integral, se obtuvieron las disponibilidades de servicios públicos para la obtención de la licencia de urbanismo. Disponibilidad de servicios Públicos para Gas, Acueductos y alcantarillado, Energía y Alumbrado publico	Ninguna	Cumplió
8.3.1. Andenes	El trámite de los andenes se inició una vez se aprobaron los servicios públicos. Como actividad previa era necesaria la aprobación de los diseños de redes externas de servicios públicos de la EAAB (24/05/2023 Oficio 3231001- S-2023-115673); sujeta igualmente a la incorporación topográfica del predio (13/01/2022)	Aprobación de los diseños presentados al IDU para ejecutar las obras respectivas en el segundo semestre del 2023 y entrega de estas en los veinticuatro (24) meses siguientes	En ejecución
8.3.2. Área privada afecta al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones	Acceso Único – Plazoleta (243 m2) se encuentra diseñada y aprobada en la Licencia de Urbanización y Construcción expedida por la Curaduría 4ª de Bogotá, según Acto Administrativo n.º 11001-4-21-0627 de fecha 10 de marzo de 2021, ejecutoriada el 31 de marzo de 2021, tiene un avance del 15%.	Finalizar construcción de la plazoleta y actualizar coordenadas de los planos presentados a la Curaduría con la topografía en campo	En ejecución
8.3.3. Arborización y paisajismo	Diseños aprobados por el Jardín Botánico según Acta WR 1209-2022 de Aprobación de Diseños de fecha 4 de febrero de 2022, tiene un avance del 25%.	Por razones constructivas, la terminación de algunas obras de arborización y paisajismo solo es pertinente realizarlas en esta etapa final del proyecto	En ejecución
8.4. Mitigación de impactos sobre la movilidad manejo vehicular	Se cuenta con el estudio de movilidad del proyecto según aprobación SDM-DSVCT-14591-18 del 26/01/2018, actualizado según 202322403763931 del 31/03/2023	Aprobación de los diseños de señalización por parte de la Secretaría de Movilidad con radicado 202361202584772	En ejecución

De acuerdo con la información aportada por el interesado, se observa que aún quedan por ejecutar varias de las acciones de mitigación establecidas en la Resolución n.º 1153 del 3 de agosto de 2018, modificada mediante el oficio n.º 2-2021-102764 del 16 de noviembre de 2021, de las cuales algunas para su ejecución dependen de la aprobación de otras entidades, gestión que está en ejecución por los promotores del Plan de Regularización y Manejo en mención.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

3. Análisis solicitud de modificación

Una vez revisada la documentación aportada por la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, se identificaron los siguientes impedimentos por los cuales no fue posible cumplir con los términos y compromisos de la Resolución n.º 1153 del 3 de agosto de 2018, modificada mediante el oficio n.º 2-2021-102764 del 16 de noviembre de 2021:

- Los tramites de subdivisión para segregar el área dotacional, escrituración y registro del inmueble tomaron alrededor de un año.
- Se realizó un concurso para el desarrollo del anteproyecto arquitectónico evaluado y juzgado el 26 de febrero de 2020, como paso previo a la solicitud de la licencia de urbanismo, sumado a la emergencia sanitaria del COVID-19, por la cual se suspendieron los trámites ante las curadurías urbanas.
- La incorporación del plano topográfico del predio dotacional requirió de trámites y tiempos adicionales que demoro el proceso, cumpliéndose en enero 13 de 2022.
- Para finalizar las acciones de mitigación que aún se encuentran pendientes, es necesario la terminación de la construcción, la entrega y recibo de estas por parte de las entidades competentes.

De acuerdo con lo anterior, y con el objeto de cumplir con todas las acciones de mitigación de impactos, se solicitó ampliar en veinticuatro (24) meses el plazo del cronograma de ejecución de las obligaciones definidas en el plan de regularización en mención, para la finalización de todas las obras e intervenciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando: i) Que la solicitud de modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para culminar la ejecución de las acciones y obras de mitigación pendientes y contempladas en el plan de regularización y manejo; ii) Que la solicitud de modificación del cronograma fue presentada antes del vencimiento del término de vigencia del plan de regularización y manejo; iii) Que en vigencia del régimen de transición establecido en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 el cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo no ha sido modificado; iv) Que el término solicitado no supera los 2 años; se considera viable la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento de Bienestar Social El Salitre; advirtiendo, que conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, una vez vencido el término de ejecución del plan de regularización y manejo y su prórroga sin que se haya dado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



cumplimiento a las obligaciones urbanísticas, el predio deberá acogerse las normas urbanísticas y arquitectónicas dispuestas en el Decreto Distrital 555 de 2021 para su desarrollo.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el artículo 9 de la Resolución n.º 1153 del 3 de agosto de 2018, modificada por el oficio 2-2021-102764 del 16 de noviembre de 2021, en cuanto a prorrogar en dos (2) años el plazo de ejecución del cronograma para el cumplimiento de las acciones y obras de mitigación previstas en el en el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento de Bienestar Social El Salitre, término que se contará a partir del vencimiento del término concedido en el oficio con radicado n.º 2-2021-102764 del 16 de noviembre de 2021, que corresponde al 22 de noviembre de 2023.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución n.º 1153 del 3 de agosto de 2018, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio deberá ser notificado al señor Wilmer Linares Mendoza, apoderado de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR de conformidad con la Escritura Pública 15055 del 14 de diciembre de 2022.

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Barrios Unidos para lo de su competencia y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. La presente modificación rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos y requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-115425 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2277437 Fecha: 2023-11-01 17:27
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas
Territoriales
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Lizette Medina Villalba
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Revisó: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo - Subdirector de Planes Maestros
Zahimis Moreno Vergara – Arquitecta Subdirección Planes Maestros
Oscar Suarez Cabrera– Abogado Subdirección Planes Maestros
David Segura Moreno – Profesional Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Alba Cristina Melo - Abogada Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Proyectó: Sandra Cortés Arango - Arquitecta Subdirección Planes Maestros

Subserie: 1180.20.10

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*